REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 000135 DE 29/05/2020

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Agencia Nacional del Espectro"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 1341 de 2009, y el Decreto 093 de 2010, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y en el artículo 2.2.2.25.3.1. del Decreto 1074 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellos en bases de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 "Régimen General de Protección de Datos Personales" y el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data y establecieron dentro de los deberes de los responsables de tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho de manera que incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identifiquen los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispusieron las condiciones en las cuales se deben recolectar datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración en una base de datos.

Que la Agencia Nacional del Espectro, como sujeto obligado según la Ley 1581 de 2012, debe desarrollar su política para el tratamiento de datos personales.

Que la Ley 1712 de 2014, mediante la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho, así como el Decreto 1080 de 2015 establece disposiciones sobre el acceso a datos personales en posesión de los sujetos obligados y en cuanto a la gestión de la información clasificada y reservada.

Que una de las responsabilidades de la Dirección es definir políticas y lineamientos para gestionar la seguridad y privacidad de la información en la ANE y conforme a ello, entre otros, fijar las directrices de tratamiento de los datos personales.

Que mediante Resolución 956 del 15 de diciembre de 2016 la ANE expidió el Manual de Política y Protección de datos Personales en cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia.

Que para el cumplimiento de lo anterior y con el propósito de garantizar la seguridad de la información, considerando adicionalmente la constitución de nuevas bases de datos de la ANE, es necesario actualizar la política para el tratamiento de datos recolectados por la entidad o trasladados a otras autoridades conforme al contexto y las finalidades institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Agencia Nacional del Espectro"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **OBJETO.** Asegurar la adecuada gestión institucional de la Agencia Nacional del Espectro en la protección de la confidencialidad y privacidad de los datos de las personas en relación con la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifíquen, deroguen o subroguen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Política aplica a los datos personales que reposan en bases de datos y archivos que se encuentren en poder de la entidad, y que de conformidad con la normatividad vigente sean objeto de tratamiento.

Los datos objeto de tratamiento son de propiedad de los titulares, y solo se hará uso de ellos para las finalidades manifestadas al titular, exceptuando aquellos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: **OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA.** Establecer los lineamientos para garantizar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, relacionados con la gestión en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA POLÍTICA. Los objetivos específicos de la presente política son:

- **a.** Dar a conocer quien es el responsable del tratamiento de los datos personales que gestiona la ANE en ejercicio de sus funciones.
- **b.** Establecer el tratamiento al cual son sometidos los datos personales en la ANE y su finalidad.
- **c.** Establecer los lineamientos generales para el tratamiento de los datos personales administrados por el responsable y el encargado, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre esta materia.
- **d.** Establecer los criterios que permitan al interior de la ANE la publicidad de la información de carácter personal en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, respetando los derechos a la intimidad, Habeas Data y protección de datos de los ciudadanos.
- **e.** Definir los procedimientos generales para que los titulares de la información puedan ejercer el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización de tratamiento de los datos personales.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 956 de 2016.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29/05/2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director General

Elaboró: Ivette Marcela Londoño Tamayo.
Revisó: Megumi Kakoi Matsuzaki
Gabriela Posada Venegas